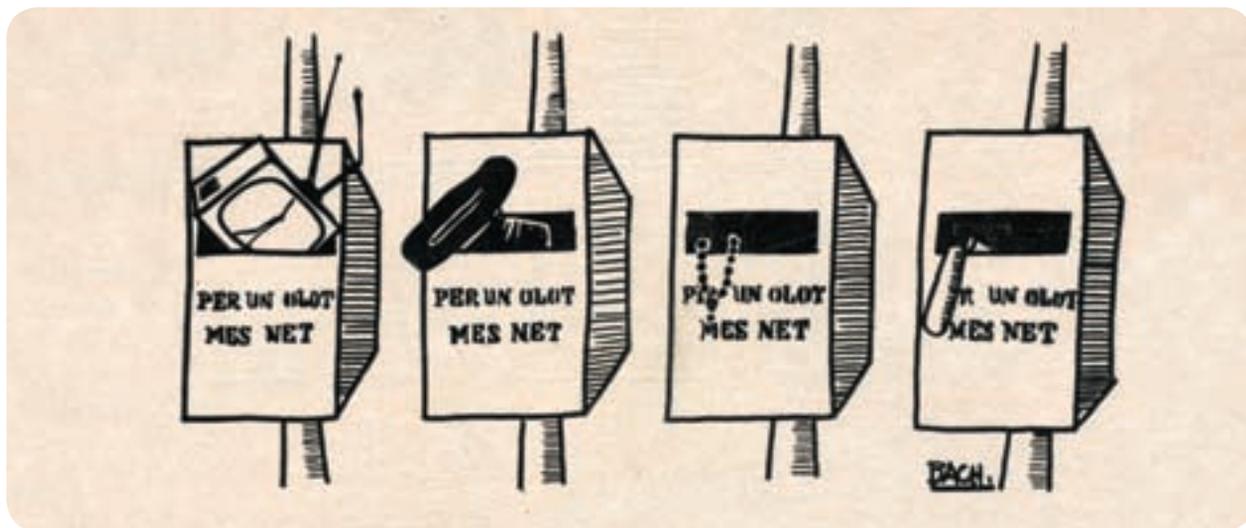


la memòria

NARCÍS-JORDI ARAGÓ

El cas del rosari que ho era i no ho era



>> El dibuix de Bach publicat en el número d'Olot-Misión del 9 de gener de 1971.

L'any 1971, la Llei de premsa de Fraga s'aplicava amb tota contundència. Promulgada l'any 1966, havia suprimit l'odiosa censura prèvia, però havia establert la censura posterior: per qualsevol text publicat, el director del diari o revista podia ser expedientat i sancionat.

A més dels textos, podien ser igualment objecte d'expedient i de sanció administrativa les il·lustracions aparegudes en els mitjans. Aquest va ser el cas del dibuix del ninotaire i caricaturista Bach, publicat en el número del 9 de febrer del setmanari *Olot-Misión*, en el qual s'ironitzava sobre les papereres instal·lades als carrers de la ciutat dintre de la campanya «Per un Olot més net».

L'artista llençava a les papereres de la campanya municipal uns quants objectes odiats: un televisor, la porra de la policia, un barret de copa... i una mena de collaret que l'inquisidor del Ministeri d'Informació va considerar que era un rosari.

El director de la revista, mossèn Salvador Batalla, va respondre al plec de càrrecs amb argúcies subtils que, sorprenentment, van tenir èxit i van evitar la sanció. Oferim aquí uns fragments dels escrits bàsics d'aquella penosa i surrealista baralla, models inefables de la literatura burocràtica de l'època.

Al cap de quaranta anys d'aquell episodi grotesc, el dubte persisteix i es manté viu: aquell collaret era o no era un rosari?

El plec de càrrecs

ÚNICO: Haber publicado en el nº 781 de la Revista Olot Misión, correspondiente al 9 de enero de 1971 una ilustración humorística que figura inserta en la página 19, compuesta de 4 dibujos de sendas papeleras o recipientes de basura, en cada uno de los cuales aparece la inscripción «Por un Olot más limpio» figurando, en el tercero de ellos, depositado un rosario, lo que da a entender la necesidad de arrojar a la basura el objeto reproducido, lo que constituye una ofensa al devoto culto del Santo Rosario como tradición católica española, e irreverente por su sentido simbólico, en relación con la conciencia católica nacional.

Se suponen infringidos los artículos siguientes: 2º de la Ley de Prensa e Imprenta vigente en lo referente al debido acatamiento a las Leyes Fundamentales concretamente el artículo 6 del Fuero de los Españoles que señala que «la profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado Español gozará protección oficial» en relación con el punto II de la Ley de Principios del Movimiento Nacional a cuyo tenor «la nación española considera timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional que inspirará su legislación».

Gerona, 3 de febrero de 1971

L'any 1971, la revista *Olot-Misión* va ser expedientada per la publicació d'un dibuix que el Ministeri d'Informació considerava **ofensiu per a la religió catòlica**

El plec de descàrrec

No se acierta a comprender fácilmente como por parte del señor Instructor se ha podido llegar a afirmar que en la tercera papelera del dibujo «figura depositado un rosario», cuando nada en la ilustración permite llegar a semejante interpretación.

Un rosario, como es bien sabido, es una cadena de metal que tiene intercalados cincuenta y cinco granos, divididos en cinco grupos de diez y separados entre sí por los cinco restantes, además de un colgante con un mínimo de tres y un máximo de cinco granos terminado necesariamente con una cruz. Sin esa cruz final, aun si se diesen todos los demás detalles, la cadena dejaría de ser un rosario propiamente dicho y no podría ser bendecido ni indulenciado por la Iglesia.

El collar que aparece en el dibujo en cuestión no está dividido según la estructura tradicional de los rosarios ni tiene la indispensable cruz al final de su colgante, por otra parte limitado a un pequeño medallón y un grano único. Nada, pues, permite identificarlo con el rosario tradicional, a no ser una fantasía desbordada cuyos criterios meramente subjetivos quedarían fuera del alcance jurídico. Ni el objeto del dibujo es un rosario, ni existen en la ilustración elementos que hagan posible la suposición de que lo es: faltan visiblemente, por el contrario, aquellos otros elementos que configuran de modo inconfundible el aspecto externo del rosario y que permiten que le sean otorgados el nombre y la consideración de tal.

El objeto del dibujo es un simple collar de los que comúnmente usan las damas. Que el collar aparezca en la papelera número tres resulta perfectamente lógico si se observa que en la papelera número dos se halla depositado un sombrero de copa: son dos tradicionales objetos de ostentación –uno masculino y otro femenino– los que a juicio del dibujante merecen el destino de los desperdicios. Se trata, pues, de una clara y contundente crítica social contra los lujos superfluos, las vanas ostentaciones de riqueza, las trasnochadas y anacrónicas actitudes señoriales en las que el relumbrón de unos atuendos o de unas joyas supera a los auténticos valores de la persona humana. (No se olvide que Olot es el escenario del «Ball Pla», donde cada año reviven no sólo los sombreros de copa y los collares sino muchas actitudes definitivamente superadas o que, a juicio del dibujante, deberían estarlo).

Gerona, 18 de febrero de 1971

>> *Portada del número expedientat de la revista olotina.*



La resolució

Considerando que a la vista de lo actuado y de lo alegado por el Director de Olot Misión en su descargo, procede estimar su argumentación en el sentido de que si bien por la escasa calidad del dibujo en cuestión, el objeto arrojado en la papelera puede ser un rosario, también puede parecer un collar, ya que no se aprecia claramente ninguna de las características que a juicio del director de Olot Misión pueden establecer las necesarias diferencias. Pero aún aceptando la tesis aducida, necesariamente hay que reconocer la improcedencia del referido dibujo que, en este caso, cuando menos, puede inducir a la confusión o desorientación del lector.

Por cuanto antecede esta Dirección General, apreciando las circunstancias concurrentes, ha resultado el sobreesimiento de las actuaciones practicadas, apercibiendo al Director de Olot Misión de que deberá cuidar con el mayor celo y atención el contenido de la publicación tanto gráfico como literario, para evitar así que se incurra en análogos supuestos a los que dieron lugar a este expediente.

Gerona, 16 de marzo de 1971